

Las importaciones deberán realizarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a que se refiere el párrafo anterior.

4º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma concesionaria se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

5º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los fines que a la misma competen.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

6º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime oportunas para el debido control de las operaciones.

7º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, «Fabricantes de Conservas S. A. (FACONSA)» justificará, mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida y acompañará asimismo el certificado de análisis a que se refiere el apartado segundo, a efectos de poder determinar el respectivo índice de reposición.

8º Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que juzgue necesario.

9º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1968.—P. D. el Subsecretario de Comercio. Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr Director general de Política Arancelaria.

#### ANEXO QUE SE CITA

**Relación de industriales asociados en «Fabricantes de Conservas, S. A. (FACONSA) el día 1 de junio de 1968**

«Conservas Badia, S. A.».—Ruaya, 48 y 50. Valencia.  
 «Conservera de Levante, S. A.».—Mar 16 Venta del Emperador.  
 «The Morris Preserves Exportation Compañía Ltda.».—Avenida de Valencia, 13. Puzol.  
 «Hespérides, S. A.».—Frente Estación Algemesí.  
 «Llácer Hermanos, S. R. C.».—Progreso, 66. Algemesí.  
 Ramón Sanchís Marco.—Alemanara 2 Sagunto.  
 «Ripoll Hermanos, S. A.».—Partida de Jara Extramuros. Algemesí.  
 Viuda de Vicente Soro.—Carretera de Barcelona, Masamagrell.  
 Sobrino de Lucio García.—Carretera de Barcelona, 1. Puzol.  
 Vicente Morales Navarro.—Estación 3 y 5 Almenara.  
 «Mas Ltda.».—Prim, 10. Castellón.  
 Enrique Chulvi Silla.—General Mola 2 Puig  
 «Broseta Cardona, S. L.».—Onésimo Redondo, 72, Valencia.  
 «Conservas y Derivados de Productos Agrícolas».—Beato Jofré, número 19. Puig.

**ANEXO número 15 a la Circular número 3/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, ovino, porcino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.**

Quinta relación de plantas fundidoras autorizadas para la fusión de tocino, con expresión de plantas, localidad y provincia y fusión diaria concertada:

Cooperativa Regional Mirobrigense «San Antón» (CRAMSA). Ciudad Rodrigo (Salamanca). Tres toneladas métricas.  
 Cooperativa Fuenteovejuna. Fuenteovejuna (Córdoba). Cuatro toneladas métricas.

Madrid, 17 de julio de 1968.—El Comisario general. Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**ANEXO número 16 a la Circular número 3/68, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, porcino, ovino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.**

Quinta relación de mataderos colaboradores para el sacrificio de ganado vacuno con expresión de mataderos, localidad y provincia y sacrificio diario concertado:  
 Cooperativa de Fuenteovejuna. Fuenteovejuna (Córdoba). Veinte reses

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Comisario general. Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**ANEXO número 17 a la circular número 3/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, porcino, ovino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.**

Quinta relación de mataderos colaboradores para el sacrificio de ganado porcino, con expresión de mataderos, provincia y localidad y sacrificio diario concertado:  
 Sucesores de Cirilo Calderón. Barcience (Toledo). Cien reses.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Comisario general. Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**ANEXO número 18 a la Circular número 3/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, porcino, ovino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.**

Sexta relación de mataderos colaboradores para el sacrificio de ganado porcino, con expresión de mataderos, localidad y provincia y sacrificio diario concertado:  
 Cooperativa Fuenteovejuna. Fuenteovejuna (Córdoba). Doscientas reses.

Cooperativa «San Antón». Ciudad Rodrigo (Salamanca). Ciento setenta y cinco reses.

Antonio Sancha Martínez. Villafría (Burgos). Cincuenta reses.

Madrid, 23 de julio de 1968.—El Comisario general. Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

#### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

##### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de julio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,580	69,790
1 Dólar canadiense .....	64,858	65,053
1 Franco francés nuevo .....	13,989	14,031